

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE AGILE CONTENT, S.A.

Bilbao, 28 de julio de 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, "BME Growth"), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a AGILE CONTENT, S.A.:

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en única convocatoria el día 28 de agosto del 2026, a las 12:00 horas, en el domicilio social, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos previstos en el Orden del Día que se detallan en esta Comunicación de Otra Información Relevante.

A su vez se informa de la posibilidad de asistencia telemática a la Junta de Accionistas permitiendo a aquellos accionistas y a sus representantes que así lo deseen asistir y participar en la Junta de Accionistas mediante conexión remota y en tiempo real mediante el siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/3977179136372?p=ZizvpkD3zhpOrpDgfi>

Id. de reunión: 397 717 913 637 2

Código de acceso: wo9wW7Br

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

INVEREADY CIVILÓN, S.C.R., S.A.

Presidente del Consejo de Administración de AGILE CONTENT, S.A.,
debidamente representado por Don Beltrán Nicholas Mora-Figueroa Fuller

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGILE CONTENT, S.A.

El Presidente del Consejo de Administración de la Agile Content, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), debidamente facultado a estos efectos, en fecha 28 de julio de 2026, convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar, en única convocatoria, el día 28 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, en el domicilio social y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se celebrará, a su vez, de forma telemática, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos previstos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de reducción de capital en un importe nominal de 64.803,20 euros mediante amortización de las 648.032 acciones de la Sociedad propiedad de los accionistas distintos de Valle Surf Bidco, S.L. con devolución de aportaciones en metálico a razón de 2,20 euros por acción. Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales. Delegación de facultades. Votación separada de los accionistas afectados por el acuerdo de reducción de capital y de los no afectados, según lo previsto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.
2. Ruegos y preguntas.
3. Delegación de facultades.
4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, a partir de la publicación del presente anuncio los accionistas tienen derecho a examinar el Informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de reducción de capital y la propuesta de modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

El mencionado informe se encuentra a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (<https://agiletv.com/>) donde constará de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta general, con posibilidad de descargarlo e imprimirlo, así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia del mismo.

Asimismo, los accionistas podrán solicitar de los administradores acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta. Los administradores facilitarán la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta.

Derecho de asistencia y representación

Podrán asistir los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la junta general. Para ello será necesario su acreditación mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por la entidad depositaria adherida a Iberclear o por cualquier otra forma legalmente admitida. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito mediante la remisión de la tarjeta de asistencia o certificado u otra forma admitida y delegación debidamente

cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación con carácter especial para cada junta.

Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Asimismo, se podrán recabar datos personales como consecuencia de la grabación de la Junta General, tales como la imagen o la voz, con la exclusiva finalidad de garantizar la transparencia de la celebración y cumplir con las obligaciones legales. A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad, encontrándose legitimada para el tratamiento de los datos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y su normativa complementaria. Los datos personales serán conservados por la Sociedad durante el tiempo que se mantenga la relación accionarial y, una vez finalizada la misma, por el tiempo previsto legalmente para el ejercicio por la Sociedad o la respuesta al ejercicio por el titular de los datos de cualesquiera acciones legales o contractuales tuvieren reconocidas. El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, así como de oposición y limitación del tratamiento responsabilidad de la Sociedad.

Complemento al Orden del Día

A partir de la convocatoria aquellos accionistas que representen al menos un 5 % del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento se publicará como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Asistencia telemática

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Junta General de Accionistas se celebrará también de forma telemática.

A tal efecto, los accionistas y, en su caso, sus representantes que deseen asistir, intervenir y participar en la Junta General mediante conexión remota y en tiempo real podrán hacerlo a través del siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/3977179136372?p=ZizvpkD3zhpOrpDgfi>

Id. de reunión: 397 717 913 637 2

Código de acceso: wo9wW7Br

En Bilbao, a 28 de julio de 2026.

El Presidente del Consejo de Administración

Inveready Civilón, S.C.R, S.A.,

Debidamente representada por D. Beltrán Nicholas Mora-Figueroa Fuller.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
AGILE CONTENT, S.A.**

ORDEN DEL DÍA

- 1. Reducción de capital en un importe nominal de 64.803,20 euros mediante amortización de las 648.032 acciones de la Sociedad propiedad de los accionistas distintos de Valle Surf Bidco, S.L. con devolución de aportaciones en metálico a razón de 2,20 euros por acción. Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales. Delegación de facultades. Votación separada de los accionistas afectados por el acuerdo de reducción de capital y de los no afectados, según lo previsto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital**

Acuerdo que se propone

Reducir el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en la cantidad de 2.320.711,20 euros, en un importe de 64.803,20 euros, esto es, hasta la cifra de 2.255.908,00 euros, mediante la amortización de todas las acciones de la Sociedad que no son titularidad de Valle Surf Bidco, S.L., es decir, 648.032 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 318.2 de la Ley de Sociedades de Capital y a efectos de lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar lo siguiente:

- a) **Cuantía de la reducción:** Se reduce el capital de la Sociedad, que en la actualidad es de 2.320.711,20 euros, en un importe de 64.803,20 euros, esto es, hasta la cifra de 2.255.908,00 euros.
- b) **Finalidad de la reducción:** La finalidad de la reducción del capital es la restitución de aportaciones a los accionistas en metálico.
- c) **Procedimiento de la reducción:** El procedimiento para llevar a cabo la reducción del capital es la amortización de todas las acciones que no son titularidad de Valle Surf Bidco, S.L., es decir, 648.032 acciones de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.
- d) **Dotación de reserva indisponible:** La reducción de capital se realiza con cargo a reservas libres y, en su virtud, se acuerda dotar con cargo a reservas libres una reserva indisponible por capital amortizado por importe de 64.803,20 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos, se hace constar que, de conformidad con las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditadas y aprobadas por la Junta General de Accionistas, la Sociedad dispone de reservas libres por importe suficiente para dotar la mencionada reserva indisponible. Asimismo, el Consejo de Administración manifiesta que, desde el cierre de dicho ejercicio y hasta la fecha de adopción del presente acuerdo, no se han producido variaciones patrimoniales significativas que afecten a la existencia de reservas libres suficientes para la dotación de la referida reserva indisponible. En consecuencia, conforme a lo

señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

- e) **Plazo de ejecución del acuerdo:** Como no hay derecho de oposición de los acreedores, la ejecución del acuerdo de reducción se llevará a cabo tan pronto como sea posible tras la adopción de este acuerdo, una vez publicado el preceptivo anuncio del acuerdo de reducción conforme a lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital. En su virtud, se establece que el acuerdo se ejecutará en el plazo máximo de 3 meses desde su aprobación.
- f) **Designación de banco agente:** se acuerda designar a GVC GAESCO VALORES S.V., S.A. como entidad agente (el “**Banco Agente**”).
- g) **Suma a abonar a los accionistas:** El importe a abonar en metálico por la Sociedad a cada uno de los accionistas cuyas acciones se amorticen es de 2,20 euros por cada acción amortizada y, por tanto, el importe total a abonar por la Sociedad asciende a la cantidad de 1.425.670,40 euros.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria siguiendo las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), tan pronto como sea posible y en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del último de los anuncios previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital. Si, por cualquier causa, no fuese posible, respecto de unas acciones determinadas, seguir dicho procedimiento general de pago, el valor de amortización quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad (durante el plazo legalmente exigible) en las oficinas del Banco Agente, para su pago contra acreditación de la titularidad de las acciones amortizadas.

En el caso de que algunas de las acciones que hayan de ser amortizadas se hallen embargadas, pignoradas, usufructuadas o pesen sobre ellas cualesquiera otras cargas o gravámenes, se procederá a abonar los importes correspondientes a la persona que tenga derecho a percibir el valor de amortización de dichas acciones.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Capital social

El capital social se fija en dos millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ocho euros (2.255.908,00€), dividido en 22.559.080 acciones, acumulables e indivisibles, de 0,10€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 22.559.080, ambas inclusive, pertenecientes a una única clase y serie.

Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes Estatutos Sociales.”

Se acuerda delegar en todos y cada uno de los miembros del órgano de administración, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejecutar el presente acuerdo de reducción de capital, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y otorgando cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes y realizando cuantos actos (entre ellos, la publicación de los anuncios preceptivos) fueran necesarios

para la efectividad del mismo, en particular, en relación la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

2. Ruegos y preguntas

[En función de las intervenciones de los asistentes a la junta, en su caso.]

3. Delegación de facultades

Acuerdo que se propone

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Acuerdo que se propone

Redactada y leída el Acta ante la Junta General, aprobar la misma en sus términos.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGILE CONTENT, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA REDUCCIÓN DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026

El Consejo de Administración de Agile Content, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Agile**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de reducción de capital y modificación de estatutos que se somete a la aprobación de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 1º de su orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. A dichos efectos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

1. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Propuesta

Se propone la reducción del capital social de la Sociedad, actualmente fijado en la cantidad 2.320.711,20 euros, en un importe de 64.803,20 euros, esto es, hasta la cifra de 2.255.908,00 euros, mediante la amortización de todas las acciones que no son titularidad de Valle Surf Bidco, S.L. (“**Valle Surf**”, accionista mayoritario de Agile), es decir, de 648.032 acciones de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas y representativas, en su conjunto, del 2,79% del capital social, con devolución de aportaciones a sus titulares y la consiguiente modificación del artículo 6 de los estatutos sociales.

El importe a abonar por la Sociedad a los accionistas cuyas acciones se amorticen en virtud de la reducción de capital es de 2,20 euros por cada acción amortizada.

Como consecuencia de la operación de reducción de capital social que se propone, Valle Surf pasará a ser el accionista único de la Sociedad.

1.2. Antecedentes y estructura accionarial de la Sociedad

Actualmente, la Sociedad está controlada por su accionista mayoritario, Valle Surf, titular de 22.559.080 acciones de Agile representativas del 97,21% de su capital social.

Valle Surf pasó a ser accionista mayoritario de la Sociedad tras la liquidación de la oferta voluntaria de adquisición que formuló sobre la totalidad del capital social de Agile a un precio final de 2,20 euros por acción (la “**Oferta**”) mediante comunicación de información privilegiada publicada en BME Growth el día 14 de diciembre de 2025.

En fecha 18 de diciembre de 2025 GNL Russell Bedford Auditors, S.L. (“**Russell Bedford**”) emitió un informe de valoración en relación con la Oferta (la “**Fairness Opinion**”) en la que concluyó que de acuerdo con las metodologías de valoración utilizadas y en base a los procedimientos realizados durante su trabajo, la

información utilizada y otros aspectos descritos en la Fairness Opinion, el precio de la Oferta de Valle Surf por acción ofrecido por Agile en el contexto de la transacción era razonable para los accionistas de la Sociedad desde el punto de vista financiero. Asimismo, en fecha 19 de diciembre de 2025 el Consejo de Administración de Agile formuló un informe en relación con la Oferta.

La Oferta tuvo resultado positivo al ser aceptada por un total de 21.592.522 acciones de la Sociedad que representaban un 93,04% del capital social de la Sociedad, habiéndose liquidado la operación en enero de 2026 al mencionado precio de 2,20 euros por acción.

En la Oferta, además de justificarse el precio ofrecido, se hizo constar la intención de Valle Surf de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth.

En su virtud, tras la liquidación de la Oferta, la Junta General Extraordinaria de Agile celebrada el día 25 de junio de 2026 aprobó válidamente, con el voto favorable del 93,04% del capital social (y sin ningún voto en contra), la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad del BME Growth, así como una oferta sostenida de adquisición, vía orden de compra sostenida en el mercado por parte de Valle Surf, dirigida a los accionistas de la Sociedad. La contraprestación ofrecida en la oferta de exclusión se corresponde con el precio que Valle Surf ofreció en el marco de la Oferta, esto es, de 2,20 euros por acción.

En fecha 25 de mayo de 2026 Russell Bedford emitió una actualización de la Fairness Opinion en la que concluyó que el precio de la oferta de exclusión era un precio razonable para los accionistas de Agile desde el punto de vista financiero de acuerdo con los criterios previstos en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, *sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores*, tal y como requiere el punto 2.3 del apartado Segundo de la Circular 2/2026 del BME Growth.

En fecha 25 de junio de 2026 Agile publicó el anuncio del procedimiento de adquisición de acciones en el marco de la exclusión de negociación de Agile formulado por Valle Surf, en los términos de la oferta sostenida de adquisición, vía orden de compra sostenida en el mercado (la “**Oferta de Exclusión**”). La orden sostenida de compra de la Oferta de Exclusión, por el referido precio de 2,20 euros por acción, se inició el 26 de junio de 2026 y venció a las 23:59 h (CET) del día 23 de julio de 2026. La Oferta de Exclusión fue aceptada por accionistas titulares de 966.558 acciones de la Sociedad, representativas del 4,16% de su capital social.

Una vez cumplidos los trámites preceptivos, la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad quedarán excluidas de negociación del BME Growth.

A la fecha de emisión de este informe, Valle Surf es titular de 22.559.080 acciones de Agile, representativas del 97,21% del capital social, siendo las restantes 648.032 acciones (las “**Acciones Afectadas**”) titularidad de accionistas minoritarios que, como consecuencia de la exclusión de negociación de las

acciones de Agile de BME Growth carecerán absolutamente de liquidez para realizar su inversión.

En consideración del precio de la Oferta y de la Oferta de Exclusión, el precio correspondiente por acción de Agile debe quedar fijado en la cantidad de 2,20 euros.

1.3. Justificación de la operación propuesta

Tanto en la Oferta como en la Oferta de Exclusión, todos los accionistas de Agile tuvieron la oportunidad de vender la totalidad de sus acciones a un precio equitativo y justificado en virtud de un informe de experto. Sin embargo, en la actualidad y tal y como se ha indicado antes, las acciones de Agile van a pasar a ser totalmente ilíquidas y los accionistas minoritarios que continúan en dicha condición en la Sociedad carecen de la posibilidad de liquidar su inversión.

A este respecto, Agile se propone otorgar una última oportunidad a los accionistas minoritarios de la Sociedad para poder realizar su inversión en la Sociedad a un precio equitativo y no verse perjudicados por la falta de liquidez de dichas acciones.

Además, la operación que se propone permitirá, a través de una operación a precio equitativo, la centralización de la totalidad del capital de Agile en un accionista único. Del mismo modo, la presente propuesta ofrece a los referidos accionistas una solución que garantiza al mismo tiempo una igualdad de trato entre ellos y con aquellos que acudieron a la Oferta y a la Oferta de Exclusión, al realizarse al mismo precio de 2,20 euros por acción.

De esta forma, la operación propuesta responde tanto al interés de los accionistas minoritarios de realizar su inversión a un precio equitativo, obteniendo de esta forma un importe que difícilmente podrían obtener a través de la venta individualizada de sus acciones, al carecer estas de cualquier tipo de mercado, como al interés social, entendido éste como el interés de la propia Sociedad, en la medida en que obedece a la conveniencia de lograr una mayor eficiencia organizativa y financiera de la Sociedad, permitiendo una alineación total de intereses y ahorro significativo de los costes de infraestructura a que obliga una compañía con multitud de socios externos minoritarios. En este sentido, la operación propuesta permitirá a la Sociedad simplificar procedimientos, trámites y plazos de distinta índole relacionados con la convocatoria y celebración de Juntas de Accionistas.

1.4. Justificación del precio propuesto

El importe que se propone abonar en metálico por la Sociedad a cada uno de los accionistas cuyas acciones se amorticen es de 2,20 euros por cada acción amortizada, que equivale al precio de la Oferta.

Dicho precio se considera un valor razonable y equitativo de las acciones puesto que se corresponde con el precio de la Oferta y de la Oferta de Exclusión que, como se ha indicado anteriormente, fue considerado equitativo en virtud de la

Fairness Opinion de Russell Bedford y la actualización de la misma emitida el 25 de mayo de 2026.

1.5. Normativa aplicable

Al margen de las normas generales aplicables a la reducción del capital social (artículos 317 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital), la operación de reducción de capital social que se propone y es objeto de este informe está expresamente contemplada y admitida en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital, que se refieren específicamente a las reducciones de capital que implican amortización de acciones con devolución del valor de las aportaciones a los accionistas cuando la medida no afecta por igual a todas las acciones, como es el caso que nos ocupa.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que, tras su modificación por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital establece que cuando una modificación estatutaria (como sería una reducción del capital social) *“solo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma y, en su caso, única clase y suponga un trato discriminatorio entre ellas, se considerará a efectos de lo dispuesto en este artículo que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación; siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas. Se reputará que entraña trato discriminatorio cualquier modificación que, en el plano sustancial, tenga un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares.”*

Por lo tanto, aunque las Acciones Afectadas pertenecen a la única clase y serie de acciones que existen en la Sociedad, dado que la operación propuesta afecta únicamente a dichas acciones y supone un trato discriminatorio entre estas (que serán amortizadas) y las restantes acciones de la Sociedad (que no serán amortizadas), resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital (además del mencionado artículo 329 del mismo texto legal).

1.6. Votación separada

El artículo 329 de la Ley de Sociedades de Capital establece que, cuando el acuerdo de reducción con devolución del valor de las aportaciones no afecte por igual a todas las acciones, será preciso el acuerdo separado de la mayoría de los accionistas interesados, adoptado en la forma prevista en el artículo 293.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, para que sea válida la modificación estatutaria en cuestión será preciso que sea acordada por la Junta General, con los requisitos establecidos en la ley y, también, por la mayoría de las acciones afectadas. A estos efectos, el acuerdo de los accionistas afectados deberá adoptarse con los mismos requisitos previstos en la ley para la modificación de los estatutos sociales, bien en junta especial o a través de votación separada en la junta general en cuya convocatoria se hará constar expresamente.

En su virtud, en el seno de la Junta General Extraordinaria a la que se somete esta operación se realizará la votación del citado acuerdo por todos los accionistas de la Sociedad que participen en dicha Junta, y además, una votación separada en la que sólo podrán participar los titulares de las Acciones Afectadas (las 648.032 acciones cuya amortización se propone), es decir, todos los accionistas de la Sociedad que concurran a la misma, presentes o representados, salvo Valle Surf, así como una votación separada de las acciones no afectadas por la reducción de capital.

1.7. Procedimiento de ejecución

Conforme a lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone realizar la reducción de capital con cargo a reservas libres, de tal forma que se propone dotar con cargo a reservas libres una reserva indisponible por capital amortizado por importe de 64.803,20 euros (cantidad igual al valor nominal de las Acciones Afectadas objeto de amortización) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

A estos efectos, se hace constar que, de conformidad con las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditadas y aprobadas por la Junta General de Accionistas, la Sociedad dispone de reservas libres por importe suficiente para dotar la mencionada reserva indisponible. Asimismo, el Consejo de Administración manifiesta que, desde el cierre de dicho ejercicio y hasta la fecha de emisión del presente informe, no se han producido variaciones patrimoniales significativas que afecten a la existencia de reservas libres suficientes para la dotación de la referida reserva indisponible.

En su virtud, los acreedores no podrán oponerse a la reducción por lo que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al derecho de oposición de los acreedores de sociedades anónimas.

De esta forma, tan pronto como sea posible tras la válida aprobación del acuerdo de reducción de capital y modificación del artículo 6 de los estatutos sociales se procederá a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página *web* de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, y al pago a los accionistas titulares de las acciones amortizadas del importe de las mismas a través de los mecanismos de liquidación y pago de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*).

2. PROPUESTA DE ACUERDO

El acuerdo cuya aprobación se propone a los accionistas de la Sociedad, tanto a la Junta General en su conjunto como a los accionistas titulares de las Acciones Afectadas en votación separada, es el siguiente, que incorpora igualmente el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta (artículo 6 de los estatutos sociales):

***“Reducción de capital en un importe nominal de 64.803,20 euros mediante amortización de las 648.032 acciones de la Sociedad propiedad de los accionistas distintos de Valle Surf Bidco, S.L. con devolución de aportaciones en metálico a razón de 2,20 euros por acción. Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales. Delegación de facultades. Votación separada de los accionistas afectados por el acuerdo de reducción de capital y de los no afectados, según lo previsto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital*”**

Reducir el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en la cantidad de 2.320.711,20 euros, en un importe de 64.803,20 euros, esto es, hasta la cifra de 2.255.908,00 euros, mediante la amortización de todas las acciones de la Sociedad que no son titularidad de Valle Surf Bidco, S.L., es decir, 648.032 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 318.2 de la Ley de Sociedades de Capital y a efectos de lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar lo siguiente:

- a) ***Cuantía de la reducción:*** Se reduce el capital de la Sociedad, que en la actualidad es de 2.320.711,20 euros, en un importe de 64.803,20 euros, esto es, hasta la cifra de 2.255.908,00 euros.
- b) ***Finalidad de la reducción:*** La finalidad de la reducción del capital es la restitución de aportaciones a los accionistas en metálico.
- c) ***Procedimiento de la reducción:*** El procedimiento para llevar a cabo la reducción del capital es la amortización de todas las acciones que no son titularidad de Valle Surf Bidco, S.L., es decir, 648.032 acciones de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.
- d) ***Dotación de reserva indisponible:*** La reducción de capital se realiza con cargo a reservas libres y, en su virtud, se acuerda dotar con cargo a reservas libres una reserva indisponible por capital amortizado por importe de 64.803,20 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos, se hace constar que, de conformidad con las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditadas y aprobadas por la Junta General de Accionistas, la Sociedad dispone de reservas libres por importe suficiente para dotar la mencionada reserva indisponible. Asimismo, el Consejo de Administración manifiesta que, desde el cierre de dicho ejercicio y hasta la fecha de adopción del presente acuerdo, no se han producido variaciones patrimoniales significativas que afecten a la existencia de reservas libres suficientes para la dotación de la referida reserva indisponible. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

- e) **Plazo de ejecución del acuerdo:** Como no hay derecho de oposición de los acreedores, la ejecución del acuerdo de reducción se llevará a cabo tan pronto como sea posible tras la adopción de este acuerdo, una vez publicado el preceptivo anuncio del acuerdo de reducción conforme a lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital. En su virtud, se establece que el acuerdo se ejecutará en el plazo máximo de 3 meses desde su aprobación.
- f) **Designación de banco agente:** se acuerda designar a GVC GAESCO VALORES S.V., S.A. como entidad agente (el “**Banco Agente**”).
- g) **Suma a abonar a los accionistas:** El importe a abonar en metálico por la Sociedad a cada uno de los accionistas cuyas acciones se amorticen es de 2,20 euros por cada acción amortizada y, por tanto, el importe total a abonar por la Sociedad asciende a la cantidad de 1.425.670,40 euros.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria siguiendo las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), tan pronto como sea posible y en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del último de los anuncios previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital. Si, por cualquier causa, no fuese posible, respecto de unas acciones determinadas, seguir dicho procedimiento general de pago, el valor de amortización quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad (durante el plazo legalmente exigible) en las oficinas del Banco Agente, para su pago contra acreditación de la titularidad de las acciones amortizadas.

En el caso de que algunas de las acciones que hayan de ser amortizadas se hallen embargadas, pignoradas, usufructuadas o pesen sobre ellas cualesquiera otras cargas o gravámenes, se procederá a abonar los importes correspondientes a la persona que tenga derecho a percibir el valor de amortización de dichas acciones.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Capital social

El capital social se fija en dos millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ocho euros (2.255.908,00€), dividido en 22.559.080 acciones, acumulables e indivisibles, de 0,10€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 22.559.080, ambas inclusive, pertenecientes a una única clase y serie.

Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes Estatutos Sociales.”

Se acuerda delegar en todos y cada uno de los miembros del órgano de administración, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejecutar el presente acuerdo de reducción de capital, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y otorgando cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes y realizando cuantos actos (entre ellos, la publicación de los anuncios preceptivos) fueran necesarios para la efectividad del mismo, en particular, en relación la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.”

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente informe, en Bilbao, a 28 de julio de 2026.

INVEREADY CIVILÓN, S.C.R., S.A.,	MARCAPAR2006, S.L.,
debidamente representada por Beltrán	debidamente representada por José Antonio López
Mora-Figueroa Fuller	Muñoz

Isabel Canales Abaitua

Agustín Checa Jiménez

EPC ADVISORY AND MANAGEMENT,
S.L., debidamente representada por
José Eulalio Poza Sanz